

## Sentencia CSJ 120/2010 (46-J)/CS1

### Antecedentes del caso

Un hombre quien era agente penitenciario interpuso una demanda en contra del Ministerio de Justicia y del Servicio Penitenciario Nacional de Argentina porque no le otorgaron los beneficios previsionales especiales previstos en la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal 20.774, así como las diferencias salariales derivadas de la incapacidad sufrida en ejercicio de sus funciones (intentó frustrar un robo y resultó lesionado). El Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social n° 1 de Primera Instancia rechazó la demanda porque consideró que la incapacidad no fue consecuencia directa de las funciones penitenciarias. Inconforme con tal determinación, el demandante recurrió ante la Sala I de la Cámara Federal de Seguridad Social, quien confirmó la sentencia de primera instancia. En contra de lo anterior, el recurrente presentó un recurso extraordinario mismo que fue negado. Por tal razón, el hombre interpuso un recurso de queja.

### Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina estudió el recurso de queja y señaló que debía analizar si las lesiones incapacitantes fueron resultado de un riesgo propio y específico de la función penitenciaria. Para tal efecto desarrolló los deberes que establece la ley 20.416 para los agentes penitenciarios y destacó que las obligaciones derivadas del estado penitenciario no son equiparables a aquellas que impone el estado policial. Por lo tanto, los agentes penitenciarios no tienen la carga de cumplir, fuera de la jurisdicción penitenciaria, los deberes propios de las fuerzas de seguridad.

Efectivamente, los agentes penitenciarios sólo tienen deberes de seguridad dentro de la jurisdicción penitenciaria y fuera de ella, cuando están obligados a cooperar con las fuerzas de prevención y represión del delito, pero no deben sustituirlas o asumir como propias las obligaciones que impone la función policial. Por lo antes expuesto, el hecho incapacitante padecido por el actor no se produjo como consecuencia de un acto acaecido "en y por acto de servicio", por lo que no encuadra en las previsiones del artículo 1 de la Ley 20.774.

### Resolutivos

Finalmente, la Corte Suprema hizo lugar a la queja, declaró admisible el recurso extraordinario y confirmó la sentencia apelada.